

681-4-12

654-C-12

ORDENABLE CONCE  
JUMENTO EJECUT



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Órganos, es Donar Vida"**

**ORDENANZA N°**

**5780**

Corrientes,

**30 AGO 2012**

de Corvalán  
Despacho  
de Corrientes

**VISTO:**

Lá necesidad de la instalación de carteles indicadores (señalética), en las calles de la ciudad de Corrientes; y

**CONSIDERANDO**

Que, la señalética es una técnica y un lenguaje de comunicación universal; y tiene por objeto informar, orientar y guiar a las personas.

Que, en este caso, al que se hace referencia, van colocados las nomenclaturas y sentidos de las calles, resultando de gran utilidad para los vecinos de la ciudad.

Que, ella permite la identificación de las viviendas, facilitando que llegue la correspondencia, los servicios de emergencia, y otros tipos de servicios que todo vecino solicite a su domicilio.

Que, si el Municipio se hiciere cargo de ésta necesidad, le implicaría un costo elevado instalar dichas señalética en toda la ciudad.

Que, en la Carta Orgánica Municipal, en el artículo 43, inc. 23, habilita al Señor Intendente a aceptar donaciones sin cargo.

Que, existe antecedente de una empresa que aportó los materiales necesarios para un sector definido de la ciudad, y que fuera aceptada por el Ejecutivo Municipal en la Resolución N° 887, del 30 de marzo de 2009.

Que, en la misma por un lado el Municipio acepta la donación de todos los carteles y columnas para la señalética, en las calles de nuestra ciudad, de acuerdo a las exigencias del Área de Obras y Servicios Públicos y de la legislación en materia de señalética de la vía pública.

Que, por otro lado la empresa solicita la autorización de publicitar en los espacios destinados a publicidad y propaganda en los carteles de señalética que pretende donar.

Que, los mismos están dentro de lo que implica propaganda y publicidad en la vía pública, por lo que se debe abonar tasas por contribuciones, cuyo costo se establece en la Ordenanza N° 4.401, en su Título X, Contribuciones que afectan la propaganda y publicidad.

Que, también la firma donante solicita la exención del pago de dichas tasas de acuerdo a lo contemplado en la Ordenanza N° 2.421/93 "Código Fiscal", Título I, texto ordenado por Ordenanza N° 3.609.

Que, teniendo en cuenta este antecedente, se puede ofrecer a todas las empresas, industrias y comercios que comercializan en nuestra ciudad y quieran aceptar este tipo de transacción, donde los dos partes se beneficien.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Entrada: 03 SEP 2012
Salida:

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Doñar Órganos, es Donar Vida"**

.2//

**5780**

Corrientes,

**30 AGO 2012**

**ORDENANZA N°**

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** AUTORIZAR la instalación de señalética (carteles indicadores), en las distintas esquinas de nuestra ciudad, a través de donaciones realizadas a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, por las distintas empresas, industrias y comercios, que comercialicen en nuestra ciudad y que así lo deseen realizar.

**ART.-2°:** LA señalética (carteles indicadores) tendrá la nomenclatura y sentido de las calles, donde se decida colocarlas, y estas además llevarán la propaganda y publicidad de la empresa, industria o comercio que realice la donación, de acuerdo y según lo establece la Ordenanza N° 4.401, en su Título X.

**ART.-3°:** LA donación se realizará previa nota presentada por los interesados en efectuarla, y elevada al Ejecutivo Municipal; donde se especificará su voluntad desinteresada de hacerlo, cantidad de columnas y carteles, como también indicar él o los lugares donde tiene la intención que se coloquen las señaléticas donadas.

**ART.-4°:** LAS calles a señalar serán determinadas de común acuerdo entre la empresa, industria o comercio oferente y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**ART.-5°:** ACEPTAR la donación sin cargo brindada por la empresa, industria ó comercio oferente, consistente en columnas y carteles indicadores de nomenclaturas y sentido de las calles, cuyas medidas, materiales y demás características serán dados por Obras y Servicios Públicos de la Ciudad de Corrientes y por la legislación vigente en materia de señalética de la vía pública.

**ART.-6°:** INSTRUMENTAR debidamente la donación, a la que se hace referencia en el Art. N° 3, de la presente normativa, con un contrato, determinado por el Ejecutivo Municipal.

**ART.-7°:** EXIMIR a la empresa, industria ó comercio oferente, del pago por contribuciones que afectan a la propaganda y publicidad, que llevan los carteles indicadores ubicados en las distintas calles de nuestra ciudad, por el plazo de hasta 5 (cinco) años, dependiendo del gasto realizado en la inversión efectuada por la misma en la construcción de las mencionadas señaléticas. Conforme lo permite el art. 7° bis, de la Ordenanza N° 2.421/93 Código Fiscal, texto ordenado por Ordenanza N° 3.609.

**ART. 8°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-9°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

.3//

VISTO:  
DELIBERADO  
Y PROMULGADO  
MUNICIPAL  
POR LO



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos, es Donar Vida"**

3//  
**VISTO: LA ORDENANZA N° 5780 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE EL 30-08-2012.**

**PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2333 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
MUNICIPAL EL 17-09-2012.**

**POR LO TANTO: CUMPLASE.**



*Ma. Emilia Gronda de Corralán*  
**Ma. Emilia Gronda de Corralán**  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes